

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: CAROLINA CASTELLANOS ACUÑA y JORGE LUIS MATIZ CASTELLANOS
DEMANDADO: JAIRO PÉREZ CAMARGO
RADICADO: 680013103011 2020 00117 00

CONSTANCIA.- Al Despacho del señor Juez informando que el demandado no remitió a la parte demandante, la contestación de la demanda. Sírvase proveer. (C-1)
Bucaramanga, 16 de febrero del 2021.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Ref.- 2020-00117-00

Bucaramanga, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).-

Con el escrito de contestación, el demandado JAIRO PÉREZ CAMARGO formuló excepciones de fondo contra la demanda principal, sin que exista prueba de envío ni acuse de recibo de la misma por quien representa los intereses de los demandantes (*parágrafo del art. 9, Dec. 806/20*).

En consecuencia, es procedente dar aplicación al artículo 370 del C.G.P., esto es, corriendo traslado a la parte demandante, de las excepciones de fondo presentadas por JAIRO PÉREZ CAMARGO, por el término de cinco (5) días, «...para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan».

A su turno, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. formuló excepciones de fondo contra el llamado en garantía presentado por JAIRO PÉREZ CAMARGO, sin que exista acuse de recibo de dicho escrito, por quien representa los intereses de éste (*parágrafo del art. 9, Dec. 806/20*).

En consecuencia, es procedente dar aplicación al artículo 370 del C.G.P., esto es, corriendo traslado al demandado JAIRO PÉREZ CAMARGO, de las excepciones de fondo presentadas por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. contra el llamamiento en garantía, por el término de cinco (5) días, «...para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan».

Súrtanse los traslados por Secretaría, en concordancia con lo previsto en el art. 110 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 022 de 26 de marzo de 2021.

Firmado Por:

LEONEL RICARDO GUARIN PLATA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3363d1452a26c69d82ffd962791ed4cae3af40d6c27594545d137259d19ea9c
C

Documento generado en 25/03/2021 01:52:01 PM

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: CAROLINA CASTELLANOS ACUÑA y JORGE LUIS MATIZ CASTELLANOS
DEMANDADO: JAIRO PÉREZ CAMARGO
RADICADO: 680013103011 2020 00117 00

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>